

CONSIDERANDO

Que el 24 de noviembre de 2004 se emitió un Acuerdo Rectoral, aprobado en sesión del Consejo Universitario General del 28 de noviembre de 2005, por el que se reestructuró la Secretaría Académica mediante la modificación del artículo 100 fracciones I y II, y la adición de los artículos 172-A, 172-B, 172-C y 172-D del Estatuto General.

Que la Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario General, en sesión del 1º de junio de 2006, al revisar el proyecto del Reglamento General de Centros de Idiomas y de Autoacceso, advirtió que en su artículo 7 señala que las atribuciones del Director General de Centros de Idiomas y de Autoacceso serán las señaladas en el Acuerdo Rectoral de fecha 24 de noviembre de 2004.

Que el referido Acuerdo Rectoral, específicamente en el artículo 172-D fracción I, dispone que el Director General de Centros de Idiomas y de Autoacceso deberá acordar con el Director General del Área Académica de Humanidades, lo que administrativamente no es posible en razón del nivel jerárquico de Dirección General que se da a la dependencia, razón por la que es necesario que su titular acuerde con el Secretario Académico y no como se señala en el artículo a que se ha hecho referencia.

Que producto de este análisis, la Comisión de Reglamentos acordó sugerir al C. Rector la modificación del Acuerdo referido, adecuando el nombre de la dependencia o las atribuciones conferidas a su titular.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se abroga el Acuerdo Rectoral de 24 de noviembre de 2004, ratificado en la sesión del H. Consejo Universitario General del 28 de noviembre de 2005.

SEGUNDO. Se reestructura la Secretaría Académica, adicionándose el inciso d) a la fracción II del artículo 100; se reforman los artículos 143, 144 fracción I, 145, 146 y 161; se adiciona la Sección IV del Capítulo III del Título III denominada "De la Dirección de los Centros de Idiomas" con sus correspondientes artículos 172-A, 172-B, 172-C y 172-D; y se reforman los artículos 257 y 259, todos del Estatuto General para quedar como sigue:

Artículo 100. Para la atención de los asuntos de su competencia la Secretaría Académica tendrá la estructura siguiente:

- I. ...
- II. ...
 - a) ...
 - b) ...
 - c) ...
 - d) La Dirección de los Centros de Idiomas.

Artículo 143. Los Centros de Idiomas son entidades académicas que ofrecen educación formal y no formal, en las modalidades presencial y no presencial (autoacceso), para el aprendizaje y acreditación de un idioma distinto al español, con base en los programas que para tal efecto formulen los órganos consultivos de los mismos.

Artículo 144. Los Centros de Idiomas dependen de la Dirección de Centros de Idiomas y contarán para su operación con la estructura siguiente:

- I. Coordinador de Centro de Idiomas;
- II. ...
- III. ...

Artículo 145. Los requisitos para ser Coordinador de Centro de Idiomas serán los siguientes:

I. a IV. ...

Artículo 146. El Coordinador de Centro de Idiomas tendrá las atribuciones siguientes:

I a III....

- IV. Convocar y presidir las sesiones del Órgano Consultivo y del Órgano Equivalente al Consejo Técnico;
- V. Elaborar y presentar anualmente al Órgano Consultivo y al Director de los Centros de Idiomas, el informe de las actividades realizadas durante el año lectivo, incluyendo la memoria correspondiente;

VI a XI....

- XII. Revisar y reportar quincenalmente las inasistencias del personal académico, de acuerdo al calendario remitido por el Director de los Centros de Idiomas;
- XIII. ...
- XIV. Informar al Director de los Centros de Idiomas sobre los avances de programas de estudio;
- XV. Informar al Director de los Centros de Idiomas a través de la Dirección General de Administración Escolar, los datos estadísticos correspondientes a la entidad;

XVI. a XVIII. ...

Artículo 161. Las Direcciones Generales de Área Académica agruparán a las entidades académicas siguientes:

...

Dirección General del Área Académica de Humanidades: Facultades: Región Xalapa: Derecho, Sociología, Antropología, Filosofía, Historia, Idiomas, Letras Españolas, Pedagogía. Región Veracruz: Ciencias y Técnicas de la Comunicación, Pedagogía. Región Poza Rica-Tuxpan: Pedagogía, Trabajo Social. Región Coatzacoalcos-Minatitlán: Trabajo Social. Escuelas: Región Xalapa: Escuela para Estudiantes Extranjeros. Centros de Idiomas ubicados en las Regiones Xalapa, Veracruz, Orizaba-Córdoba, Poza Rica-Tuxpan y Coatzacoalcos-Minatitlán.

...

Q

Sección IV. De la Dirección de los Centros de Idiomas

Artículo 172-A. La Dirección de Centros de Idiomas es la dependencia responsable de promover, difundir y coordinar el aprendizaje de lenguas extranjeras, bajo cualquier modalidad y dependerá de la Dirección General del Área Académica de Humanidades.

Artículo 172-B. El titular de la Dirección de Centros de Idiomas será el responsable de coordinar el sistema de aprendizaje de las lenguas extranjeras en los Centros de Idiomas.

Artículo 172-C. Los requisitos para ser Director de Centros de Idiomas serán los siguientes:

- I. Ser mexicano;
- II. Ser mayor de 30 y menor de 65 años de edad al momento de su designación;
- III. Poseer título de licenciatura y preferentemente con estudios de posgrado en el campo de los idiomas; y
- IV. Tener una antigüedad mayor de cinco años al servicio de la Universidad Veracruzana.

Artículo 172-D. El Director de Centros de Idiomas tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Director General del Área Académica de Humanidades los asuntos concernientes a la Dirección;
- II. Coordinarse con el Director del Área de Formación Básica General respecto a los asuntos concernientes a las experiencias educativas de su área, así como participar en la toma de decisiones del Órgano Equivalente al Consejo Técnico;
- III. Coordinarse con el Director General de la Unidad de Estudios de Posgrado respecto de la acreditación de la comprensión de textos de idiomas extranjeros;
- IV. Formular los planes de desarrollo académico de la Dirección y evaluar periódicamente sus resultados;
- V. Coordinar y supervisar las actividades de los Centros de Idiomas;
- VI. Realizar la evaluación y el seguimiento de los programas de estudios vigentes, a fin de mantenerlos actualizados;
- VII. Generar proyectos académicos;
- VIII. Dictaminar sobre las propuestas de becas al personal académico;
- IX. Requerir de los Centros de Idiomas la información académica escolar que permita analizar y evaluar su actuación, e informar al Director General del Área Académica de Humanidades sobre los resultados obtenidos;

- X. Promover el desarrollo de cursos, seminarios, programas de actualización profesional, estudios de posgrado para el personal de los Centros, así como proponer convenios de apoyo e intercambio académico con otras instituciones de educación superior nacionales e internacionales;
- XI. Promover y coordinar la realización de programas de vinculación con los sectores público, privado y social;
- XII. Cumplir con las políticas, programas y disposiciones legales que regulen el funcionamiento de la institución y velar por su aplicación y cumplimiento; y
- XIII. Las demás que se señalen en la legislación universitaria.

Artículo 257. ...

Orquesta Sinfónica de Xalapa, Organización Teatral de la Universidad Veracruzana, Orquesta Universitaria de Música Popular, Coro, Tlen-Huicani, Ballet Folklórico, Orquesta de Salsa, Orquesta Tradicional Moscovita, Ensamble Clásico de Guitarras, Grupo de Recitalistas, Orbis Tertius, Nematatlin, Talleres Libres de Artes, Coordinación de Actividades Deportivas y Centro de Idiomas ubicados en las regiones: Xalapa, Veracruz, Orizaba-Córdoba, Poza Rica-Tuxpan y Coatzacoalcos-Minatitlán.

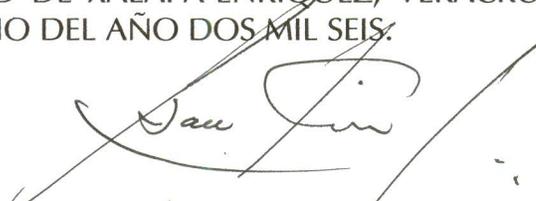
Artículo 259. Los Centros de Idiomas estarán representados ante el Consejo Universitario General por el Director de Centros de Idiomas, el Coordinador y un miembro del personal académico de cada centro. La elección del académico se hará por el Órgano Consultivo correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, el presente Acuerdo deberá presentarse al H. Consejo Universitario General, en la próxima sesión que realice, para su conocimiento y aprobación, en su caso.

Segundo. Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas y cúmplase.

DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.


DR. RAÚL ARIAS LOVILLO
RECTOR

